



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 16 de Septiembre de 1993

Año XII.— Núm. 113

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>VICEPRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>	
Decreto 41/1993, de 5 de agosto, sobre regulación de alojamientos turísticos en zonas de adecuación naturalista	2.835	Orden por la que se establecen los requisitos de concesión de ayudas para asistencia y presentación de comunicaciones a Congresos Científicos	2.839
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para la creación de zonas de adecuación naturalista	2.836		
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>			
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Benéficas y a otras Asociaciones	2.838		
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Colectividades Riojanas en el exterior	2.839		

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>UNIVERSIDAD DE LA RIOJA</b>	
Resolución por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez	2.840

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>UNIVERSIDAD DE LA RIOJA</b>	
Resolución por la que se anuncia la fecha de elaboración de los sorteos para designar los vocales que integran las comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios	2.840

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		<b>Comisión de Urbanismo de La Rioja</b>	
Notificación de incoación de expediente y pliego de cargos	2.840	Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	2.841
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>	
Traslado de reclamación y citación para vista oral	2.841	Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación para el Polígono Industrial "El Sequero"	2.841

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ENCISO</b>	
Aprobación definitiva del expediente nº 5-93 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1993	2.841	Aprobación definitiva del Presupuesto General del año 1993	2.842
Exposición pública y puesta al cobro de padrones fiscales	2.841	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA</b>		Notificación de resolución denegatoria de peticiones de aplazamiento de deudas	2.842
Corrección de errores en la aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993	2.841	Notificación de resolución denegatoria de peticiones de fraccionamiento de pago	2.842
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Notificación de liquidación	2.843
Exposición pública del padrón de la tasa por el servicio del cementerio y el padrón del precio público por el establecimiento del servicio para el fomento de la agricultura y ganadería rural	2.841	Notificaciones de diligencias de embargo	2.843
<b>AYUNTAMIENTO DE BERCEO</b>		Expedientes administrativos de apremio	2.847
Aprobación inicial del Presupuesto General para 1993	2.842	<b>AYUNTAMIENTO DE MEDRANO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CORNAGO</b>		Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1-93 del Presupuesto General de 1993	2.847
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la Plaza Bagar de Cornago	2.842	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2-93 del Presupuesto General de 1993	2.847
		<b>AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS</b>	
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1993	2.847

## E. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO</b>	
Notificación de sentencia	2.848	Edicto de subasta	2.849
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
Edictos de subastas	2.848	Edicto de subasta	2.849
Citación de remate	2.848	Edicto	2.849

## IV. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO</b>	
Venta mediante subasta de parcela rústica municipal	2.849	Subasta de la obra de renovación de las redes de distribución y saneamiento en Hornos de Moncalvillo, 2ª fase, con reducción de plazos por razón de urgencia	2.851
<b>AYUNTAMIENTO DE AJAMIL</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Concurso para la realización del parque, acondicionamiento de cascada y paseo perimetral en Barranco	2.850	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación directa del servicio de enseñanza y ejecución del proyecto "crecimiento personal para la tercera edad"	2.851
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación directa del servicio de ludoteca en el Parque González Gallarza	2.851
Subasta de chopos maderables	2.850	<b>AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS</b>	
Devolución de garantía	2.850	Subasta de batidas de jabalí de la temporada de caza 1993/1994	2.852
Devolución de fianza	2.850	<b>AYUNTAMIENTO DE MUNILLA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA</b>		Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la obra de "suministro de agua potable y saneamiento", y convocatoria de subasta	2.852
Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa del aprovechamiento forestal para el año 1993	2.850	<b>AYUNTAMIENTO DE TREVIANA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA</b>		Subasta de las obras 2ª fase del proyecto de reforma del Ayuntamiento de Treviana	2.852
Adjudicación de la obra de reparación del tejado y fachada del edificio en Centro de Salud	2.850	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS</b>	
Adjudicación de la obra de red de saneamiento y abastecimiento de agua en la calle San Andrés de Cirueña	2.851	Subastas de batidas de jabalí en el polígono 20 de la Reserva Nacional	2.852
<b>AYUNTAMIENTO DE CORNAGO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ZARRATON</b>	
Subasta del aprovechamiento del coto privado de caza de Cornago	2.851	Subasta de las obras de acondicionamiento integral del entorno de la iglesia parroquial Nuestra Sra. de la Asunción en Zarratón, 2ª fase	2.853
<b>AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE</b>			
Exposición pública del pliego de condiciones y convocatoria de la subasta de las obras de la 1ª fase del proyecto de ampliación del cementerio municipal y acondicionamiento de accesos	2.851		

## B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>	
Solicitudes de creación de cotos privados de caza	2.853	Solicitud de licencia para utilizar una nave como aprisco	2.856
Solicitud para la ampliación de un coto privado de caza	2.853	<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		Comisaría de Aguas	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	2.854	Solicitud de autorización para rectificar el cauce del río Iregua en Villoslada de Cameros	2.856
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	2.854		

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### VICEPRESIDENCIA

*Decreto 41/1993, de 5 de agosto, sobre regulación de alojamientos turísticos en zonas de adecuación naturalista*

I.B.233

Dentro del espacio que comprende el subsector turístico es claramente perceptible el incremento de la demanda hacia los núcleos rurales y los espacios naturales bien conservados. La no masificación de estos parajes y un medio ambiente cuidado y atendido con esmero, hacen de estas zonas naturales un foco turístico de gran atractivo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, fiel cuidadora de sus bellezas y paisajes naturales, viene atendiendo a la citada demanda creciente mediante actuaciones en plena naturaleza que, siempre cuidando al máximo el entorno, permitan a nuestro visitantes disfrutar de la naturaleza a través de las denominadas "adecuaciones naturalistas". El desarrollo e impulso de esta demanda hace pues aconsejable el proceder a la regulación legal del funcionamiento, control y homologación de la acampada controlada en las ya citadas zonas de adecuación naturalista.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 5 de agosto de 1993 acuerdo aprobar el siguiente,

### DECRETO

#### CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

**Artículo 1.**— Quedan sujetos al presente Decreto el sistema y la modalidad de alojamientos turísticos en zonas de adecuación naturalista consistentes en la prestación mediante precio de alojamiento en tienda de campaña en la zona delimitada al efecto.

**Artículo 2.**— Para poder ofertar el alojamiento, la zona de adecuación naturalista deberá reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

1) La población donde radique la zona de adecuación naturalista no deberá tener una población superior a los 1.000 habitantes.

2) El terreno en que se halle instalada deberá tener una extensión mínima de 2.500 m<sup>2</sup> y una altitud sobre el nivel del mar de al menos 500 mts.

3) El terreno estará totalmente cercado por una valla en madera de chopo o pino sin descortezar, de una altura mínima de 1.60 mts. con dos huecos de acceso, de los que por lo menos uno tendrá una anchura mínima de 3 m. Este hueco se cerrará mediante dos hojas de la propia cerca y estará dotado de una pilastra de madera que impida el paso a los vehículos, salvo para casos de urgencia. La cerca será decorativa y con anclajes que garanticen la total solidez.

4) Un mínimo de 6 y un máximo de 12 parcelas cuadradas delimitadas por piedra del país, totalmente llanas y con medidas mínimas de 3,50 x 3,50 m<sup>2</sup> y máximas de 4,50 x 4,50 m<sup>2</sup> y suelo de tierra con césped.

5) Una mesa circular o cuadrada, dotada de bancos, todo en cemento lucido, fijos al suelo y capacidad para 8 personas. Las mesas se situarán al lado de cada parcela y habrá tantas como parcelas existan.

6) Un fogón-asador con parrilla de hierro fijada a ladrillos refractarios pero abatibles y tripode sujeto mediante cadena de una longitud mínima de 1 m. La parte superior del asador formará una meseta de cemento lucido.

Todo el asador irá forrado en laja o piedra del país. Los fogones se situarán próximos a las mesas y habrá tantos como éstas.

7) Fosa séptica con tratamiento de depuración de aguas, separadores de grasas y dotada de todos los elementos necesarios para garantizar una total salubridad de las aguas residuales. La fosa séptica estará situada de forma tal que pueda tener acceso a la misma el vehículo que efectúe su limpieza.

8) Habrá un mínimo de 4 y un máximo de 6 retretes con puerta metálica con cierre interior abierta en la parte inferior y superior, ubicados junto a la fosa séptica y dotados de taza tipo tanque alto de porcelana vitrificada, color blanco, con asiento y tapa. Los tabiques internos de separación serán de ladrillo, jarreados y pintados en blanco. Las puertas se orientarán al norte.

9) Habrá tantos fregaderos individuales como inodoros, e irán situados en la parte posterior de éstos sin techo y con senos de cemento lucido.

10) En los laterales del conjunto de obra que incluye los retretes y los fregaderos se incorporarán un total de 4 duchas, dos a cada lado, de las denominadas "de pulsador", individuales con puertas iguales a las de los inodoros, con tabiques de separación en ladrillo doble, jarreados y pintados en blanco, suelo áspero antideslizante de cemento y colgador incorporado en la parte posterior de las puertas.

El conjunto de duchas, fregaderos e inodoros estará forrado exteriormente con laja o piedra del país y su techo contará con la correspondiente recogida de aguas.

11) Fuente forrada en laja o piedra del país, con dos grifos de pulsador, seno de cemento lucido y situada estratégicamente respecto a las parcelas. El pozo o seno estará a una altura mínima de 1,50 metros sobre el suelo. Habrá una fuente por cada 6 parcelas o fracción.

Caso de existir dentro del cercado manantiales naturales, se procederá

a la adecuación de éstos eximiéndose de la obligación de instalar la fuente o fuentes.

12) La zona contará suministro de agua potable o tratada proveniente de la red general del municipio o de cualquier otra captación con presión suficiente, conducida por tuberías subterráneas y con el aforo necesario en época estival para garantizar el suministro.

13) El área dispondrá en su interior de arbolado natural o plantado, que proporcione sombra suficiente a las parcelas y demás lugares de la zona.

14) Se colocarán dentro del recinto contenedores de tamaño medio, encerrados en casetas de madera, con techo inclinado en ángulo, señalizados y repartidos en la zona a razón de un contenedor por cada dos parcelas.

15) Próximo a la puerta descrita en el apartado 3, existirá un terreno, con acceso rodado, destinado a aparcamiento con capacidad para tantos vehículos como parcelas y con dimensiones suficientes para realizar las maniobras de entrada y salida.

16) La recogida de residuos sólidos urbanos estará sometida a las disposiciones de la Consejería de Medio Ambiente.

17) Se dotará de un depósito de agua con un mínimo de 3.000 litros de agua para ser utilizado en caso de incendios.

**Artículo 3.**— Habrá una sola y única clasificación para este tipo de alojamientos.

#### CAPITULO II. SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 4.**— Todas las zonas de adecuación naturalista ofrecerán los servicios de reserva de parcelas, cloración y potabilización del agua, recogida de basuras, limpieza y atención general al alojado.

**Artículo 5.**— El titular de la explotación de la zona de adecuación naturalista podrá prestar servicio de restauración.

**Artículo 6.**— Antes del día 31 de diciembre de cada año los titulares de las zonas de adecuación naturalista, deberán comunicar a la Vicepresidencia del Gobierno-Secretaría General para el Turismo- los precios máximos y mínimos que vayan a regir en el ejercicio siguiente por todos y cada uno de los servicios susceptibles de ser prestados por el propietario de la zona de adecuación naturalista, de conformidad con los requisitos que se indiquen en la resolución de apertura. Los precios no podrán alterarse durante el año de vigencia.

Fijados los precios definitivamente y sellados por la Secretaría General para el Turismo, deberán ser expuestos al público en la zona de adecuación naturalista mediante los carteles necesarios.

**Artículo 7.**— Al usuario le será entregado el correspondiente justificante de pago en el que figurarán las fechas de entrada y salida, el número de ocupantes y la parcela y parcelas que les corresponda.

Todas las zonas de adecuación naturalista llevarán un control de entradas y salidas mediante las correspondientes fichas que deberá firmar el alojado, previa presentación de algún documento que acredite su identidad.

**Artículo 8.**— El precio de un servicio de acampada se referirá siempre a pernoctaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las doce horas del día. La cesación en la ocupación del alojamiento en dicha hora será obligatoria, salvo que la parcela o parcelas no estén contratadas por nuevos usuarios. En este caso, el ocupante que desee continuar, abonará el importe de la nueva contratación.

**Artículo 9.**— Salvo previo y expreso aviso el usuario deberá ocupar su plaza antes de las veinte horas del día previsto para su llegada. A partir de dicha hora el titular de la zona de adecuación naturalista podrá disponer de la parcela para ser alquilada a otros clientes.

**Artículo 10.**— Los usuarios podrán instalar un máximo de dos (2) tiendas de campaña por parcela, siempre y cuando el número máximo de personas que ocupen aquéllas no sea superior a ocho.

**Artículo 11.**— La Vicepresidencia del Gobierno-Secretaría General para el Turismo- en uso de las competencias exclusivas en materia de turismo que tiene atribuidas, velará por lo establecido en el presente Decreto, pudiendo imponer, en su caso, las sanciones que consideren pertinentes y siempre de conformidad con la normativa vigente. Al efecto se estará a lo dispuesto en la Ley 5/90 de 29 de junio, de Inspección, Infracciones y Sanciones en materia turística de esta Comunidad Autónoma.

#### CAPITULO III. HOMOLOGACION Y CATALOGACION DE LAS ZONAS DE ADECUACION NATURALISTA.

**Artículo 12.**— Podrán solicitar la catalogación y apertura de un terreno para ser homologado en el sistema de alojamiento como zona de adecuación naturalista, todas las personas físicas o jurídicas, corporaciones locales y mancomunidades que presenten ante la Vicepresidencia del Gobierno-Secretaría General para el Turismo- la siguiente documentación:

A) Personas físicas - Instancia - Fotocopia del D.N.I.

Personas jurídicas - Instancia - Fotocopia de la escritura de constitución y, si las hubiera, de ampliación de capital, modificación del objeto social o de cualquier otro artículo de los estatutos.

— Fotocopia del C.I.F.

-- Certificado extendido por fedatario público que acredite la realidad del domicilio social.

-- Fotocopia del Balance de Sociedades del ejercicio 1991, si hubiera finalizado el plazo de presentación, en el ejercicio 1992.

B) Entidades locales - Instancia - Certificado del acuerdo adoptado por el Organismo competente, por razón de la materia o de la cuantía, acreditativo de la solicitud y facultando al Alcalde para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios.

C) Documentos comunes a todos los peticionarios a) Documento en el que, además de figurar las obras e instalaciones propias de la adecuación naturalista, conste estudio de impacto ambiental, descripción del terreno, accesos, extensión, inclinación, distancia al municipio al que pertenece, proximidad de ríos o arroyos, flora y fauna existente en el lugar o en sus cercanías, altura sobre el nivel del mar, climatología de la zona, refugios cercanos y cualquier otro dato que se considere de interés para la adecuación naturalista.

b) 3 fotografías de la zona tomadas desde sus tres ángulos más representativos.

c) Documento acreditativo de la propiedad del terreno o contrato de arrendamiento que tendrá al menos una duración de diez años contados a partir de 1993.

d) Autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

e) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Secretaría General para el Turismo.

f) Declaración jurada de que el propietario o arrendatario legal de la adecuación se compromete a:

-- Elegir un nombre comercial con carácter fijo que irá siempre precedido por las palabras "zona de adecuación naturalista" y que será el que figure en los soportes publicitarios que se puedan proponer.

-- Ostentar el logotipo en la entrada principal de la zona de adecuación naturalista y que servirá al usuario como garantía de homologación. Dicho logotipo se será facilitado por la Secretaría General para el Turismo.

-- Complimentar a la Secretaría General para el Turismo los datos por esta solicitados según impresos que se facilitarán al titular de la zona de adecuación naturalista.

-- Permitir la contratación de todas y cada una de sus parcelas disponibles.

-- Cuantos permisos y autorizaciones se precisen para el normal funcionamiento y desarrollo de la actividad.

**Artículo 13.**— La documentación señalada se presentará en la Vicepresidencia del Gobierno -Secretaría General para el Turismo-. Corresponde a la Secretaría General para el Turismo, previa visita de inspección técnica, la autorización de apertura.

**Artículo 14.**— El titular de la zona de adecuación naturalista, podrá contratar directamente las prestaciones propias de la autorización concedida, pero tendrá obligado a poner en conocimiento en todo momento a la Central de Información y Reservas, las parcelas ocupadas y vacías con el nombre de los usuarios del momento.

**Artículo 15.**— Las zonas de adecuación naturalista serán inscritas en el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos de La Rioja, asignándoles el número que les corresponda.

#### CAPÍTULO IV. PROMOCION

**Artículo 16.**— Por parte del Gobierno de La Rioja se podrán establecer medidas de promoción destinadas a favorecer la implantación de alojamientos en las zonas de adecuación naturalista.

A tal fin se autoriza a la Vicepresidencia del Gobierno para la fijación de las medidas reseñadas en el apartado anterior a través de las correspondientes disposiciones.

**Disposición Adicional Primera.**— Se establecerá en la Vicepresidencia del Gobierno -Secretaría General para el Turismo- una Central de Información y Reservas, dependiente de la Secretaría General para el Turismo, cuyas funciones serán las siguientes:

1) Facilitar a los posibles usuarios toda la información relativa a las zonas de adecuación naturalista homologadas como tales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2) Proceder a la reserva de parcelas en nombre del titular de la correspondiente zona de adecuación naturalista.

3) Analizar y estudiar los datos facilitados por los distintos titulares de las zonas de adecuación naturalista, al objeto de conocer la rentabilidad turística de la misma.

4) Informar a la Secretaría General para el Turismo de las solicitudes de homologación de nuevas zonas de adecuación naturalista, así como de los posibles incumplimientos de las mismas ya catalogadas.

5) La Central de Información y Reservas no tendrá ninguna responsabilidad por el incumplimiento que pueda producirse entre el usuario y el propietario de la zona de adecuación naturalista en lo referente al alojamiento.

La Vicepresidencia del Gobierno, a propuesta de la Secretaría General para el Turismo, podrá autorizar la apertura de otras Centrales de Información (previa solicitud de los interesados) trasladando a éstas, todas las funciones reflejadas en este artículo. Las nuevas Centrales facilitarán a la Secretaría General para el Turismo todos los datos que ésta solicite.

**Disposición Adicional Segunda.**— En lo no regulado en el presente Decreto, serán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de turismo.

**Disposición Final Primera.**— Se faculta a la Vicepresidencia del Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— El presente Decreto entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En 1º de agosto, a 5 de agosto de 1993. — El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz. — La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

#### MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
 domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
 teléfono: \_\_\_\_\_ obrando en nombre propio/en nombre y representa-  
 ción de \_\_\_\_\_ con N.I.F./D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
 y domicilio social en calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_

#### E X P O N E

Que considerando reunir los requisitos fijados en el Decreto 41/1993 de 5 de Agosto de 1993, para obtener la catalogación de "Zona de Adecuación Naturalista" para el terreno de mi propiedad sito en calle núm \_\_\_\_\_

#### S O L I C I T A

La concesión de la citada catalogación para lo cual acompaña los documentos exigidos en el Decreto referenciado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1993

Firma Vicepresidencia -Secretaría General para el Turismo

*Orden de 10 de septiembre de 1993 de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la creación de zonas de adecuación naturalista*  
 I.B.229

El subsector turístico viene experimentando últimamente una tendencia hacia la desviación de elección de los puntos de destino para disfrutar del tiempo de ocio.

El denominado turismo "de sol y playa" ha llegado a su punto de saturación dando paso a unos nuevos derroteros para el empleo del tiempo libre, en los que juega un papel primordial la naturaleza, creándose una nueva oferta que se ha dado en llamar "turismo rural".

La Comunidad Autónoma de La Rioja no es ajena a este fenómeno y contando con un medio físico de gran atractivo y bien conservado viene potenciando, a través de la Vicepresidencia del Gobierno -Secretaría General para el Turismo-, todas aquellas actuaciones que, basándose en la oferta de nuestro medio rural desemboquen en un incremento de las rentas de sus habitantes, permitan la creación de empleo y contribuyan a evitar el éxodo de la población rural a centros industriales.

Dentro de esta panorámica se contemplan las subvenciones cuyo fin es ayudar a las inversiones destinadas a iniciar, mejorar o transformar la oferta de estancias controladas en la naturaleza mediante la instalación de las denominadas "adecuaciones naturalistas", siempre que se dediquen al objeto que se expresa en la presente Orden.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, esta Vicepresidencia del Gobierno

#### D I S P O N E

**Artículo 1º.**— Objeto.

El objeto de la presente Orden es iniciar o incrementar la oferta para atender la demanda de estancias controladas en la naturaleza, a través de la creación de zonas de adecuación naturalista que cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden.

Todo ello mediante la concesión de ayudas que se hallan dentro de los límites presupuestarios de 1993, y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

**Artículo 2º.**— Beneficiarios.

Las subvenciones contempladas en la presente disposición se dirigen a personas, físicas o jurídicas y a Corporaciones locales o Mancomunidades, que siendo propietarias o arrendatarias de terrenos aledaños a poblaciones con menos de 1.000 habitantes, residan o tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 3º.**— Solicitudes y lugar de presentación.

Los interesados en acogerse a las ayudas, a las que se refiere la presente orden, deberán solicitarlas por escrito a la Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General para el Turismo. A la solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

A) Personas físicas y jurídicas

\* Fotocopia del D.N.I.

\* Certificado de residencia extendido por el Ayuntamiento correspondiente.

\* Fotocopia de la escritura de constitución, y si la hubiera, de ampliación de capital, modificación del objeto social o de cualquier otro artículo de los estatutos.

\* Fotocopia del N.I.F.

\* Certificado extendido por fedatario público que acredite la realidad del domicilio social.

\* Fotocopia del Balance de Sociedades del ejercicio 1991; si hubiera finalizado el plazo de presentación, el del ejercicio 1992.

\* Plan de financiación de las inversiones.

\* Declaración jurada de que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería del Ayuntamiento donde se localice el terreno.

B) Entidades locales.

\* Certificado del acuerdo adoptado por el Órgano competente, por razón de la materia o de la cuantía, acreditativo de la solicitud de la subvención, del compromiso de la Entidad de asumir la financiación de la inversión en la parte no subvencionada, de autorización del gasto y facultando al Presidente para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios.

C) Documentos comunes a todos los Peticionarios.

a) Proyecto técnico, - cuando se trate de obras con cuantía igual o superior a dos millones quinientas mil pesetas - redactado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, en el que, además de incluir las obras e instalaciones propias de la adecuación naturalista, conste estudio de impacto ambiental, la descripción del terreno, accesos, extensión, inclinación, distancia al núcleo urbano capital del municipio al que pertenece, proximidad de ríos o arroyos, flora y fauna existente en el lugar o en sus cercanías, altura sobre el nivel del mar, climatología de la zona, refugios cercanos y cualquier otro dato que se considere de interés para la realización de la inversión.

Los proyectos de obra a ejecutar por Corporaciones Locales o Mancomunidades deberán estar visados por técnico competente de la Administración Autónoma si su cuantía excede de 10.000.000 ptas.

Memoria con relación valorada de las inversiones y detalle citado, redactada por técnico competente, para aquellas actuaciones con presupuesto inferior a la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

b) 3 fotografías de la zona tomadas desde sus tres ángulos más representativos.

c) Documento acreditativo de la propiedad del terreno o contrato de arrendamiento que tendrá al menos una duración de diez años contados a partir de 1993.

d) Autorización, si procede, de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, para poder realizar el proyecto; de la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como autorización de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

e) Declaración jurada de mantener dedicada a su destino la zona de adecuación naturalista durante diez años, a partir de la terminación de las obras, afectando, por tanto, durante dicho período, las inversiones que sean objeto de subvención a la finalidad que persigue y fundamenta ésta.

f) En su caso, licencia de obra concedida por el respectivo Ayuntamiento.

g) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Secretaría General para el Turismo.

#### Artículo 4º.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es el de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Disposición, podrán ser resueltas con cargo a esta Orden.

#### Artículo 5º.— Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención contemplada en la presente Orden, se establecerá según criterio de la Vicepresidencia a propuesta de la Secretaría General, que estudiará las condiciones específicas de cada proyecto. La subvención no podrá superar el 100 por 100 de la inversión y tendrá el límite de dos millones de pesetas.

La inversión real justificada no modificará la subvención concedida siempre que ésta no supere el 100 por 100 de aquélla.

En el supuesto de que la inversión real sea inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá hasta el 100 por 100 de aquélla.

Podrá plurianualizarse la cuantía de la subvención en función del período de ejecución de la obra.

La plurianualización, en su caso, deberá ajustarse en tiempo e importes a las necesidades de financiación, que se deriven de la ejecución de las inversiones y de la correspondiente contracción de obligaciones.

#### Artículo 6º.— Comprobación del expediente.

La Secretaría General para el Turismo analizará los expedientes comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante al objeto de que en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias detectadas.

Si en el mencionado plazo el solicitante no cumplimentase lo requerido, se procederá a su archivo, sin más trámite, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

#### Artículo 7º.— Requisitos.

Para poder obtener los beneficios contemplados en la presente Orden, el terreno deberá contar y ofrecer, después de realizadas las obras, con los

siguientes requisitos e instalaciones:

a) Una extensión mínima de 2.500 m<sup>2</sup> y una altitud sobre el nivel del mar de, al menos 500 mts.

b) El terreno estará totalmente cercado por una valla en madera de chopo o pino, sin descortezar, de una altura mínima de 1,60 mts. con dos huecos de acceso de los que por lo menos uno tendrá una anchura mínima de 3 mts. Este hueco se cerrará mediante dos hojas de la propia cerca y estará dotado de una pilastra de madera que impida el paso a los vehículos, salvo para casos de urgencia. La cerca será decorativa y con anclajes que garanticen la total solidez.

c) Un mínimo de seis y un máximo de doce parcelas cuadradas delimitadas por piedra del país, totalmente llanas y con medidas mínimas de 3,50 por 3,50 m. y máximas de 4,50 m<sup>2</sup> por 4,50 m<sup>2</sup> y suelo de tierra con césped.

d) Una mesa circular o cuadrada, dotada de bancos, todo en cemento lucido, fijos al suelo y capacidad única para ocho personas. Las mesas se situarán al lado de cada parcela y habrá tantas como parcelas existan.

e) Un fogón-asador con parrilla de hierro fijada a ladrillos refractarios pero abatibles, y tripode sujeto mediante cadena de una longitud mínima de 1 mt. La parte superior del asador formará una meseta de cemento lucido. Todo el asador irá forrado en laja o piedra del país. Los fogones se situarán próximos a las mesas y habrá tantos como éstas.

f) Fosa séptica con tratamiento de depuración de aguas, separadores de grasas y dotada de todos los elementos necesarios para garantizar una total salubridad de las aguas residuales. La fosa séptica estará situada de forma tal que se pueda acceder a ella con el vehículo que efectúe su limpieza.

g) Habrá un mínimo de cuatro y un máximo de seis retretes con puerta metálica con cierre interior abierta en la parte inferior y superior, ubicados junto a la fosa séptica y dotados de taza tipo tanque alto de porcelana vitrificada, color blanco, con asiento y tapa. Los tabiques internos de separación serán de ladrillo, jarreados y pintados en blanco. Las puertas se orientarán al norte.

h) Habrá tantos fregaderos individuales como inodoros, e irán situados en la parte posterior de éstos sin techo y con senos de cemento lucido.

i) En los laterales del conjunto de obra que incluye los retretes y los fregaderos se incorporarán un total de cuatro duchas, dos a cada lado, de las denominadas "de pulsador", individuales con puertas iguales a las de los inodoros, con tabiques de separación en ladrillo doble, jarreados y pintados en blanco, suelo áspero antideslizante de cemento y colgador incorporado en la parte posterior de las puertas.

El conjunto de duchas, fregaderos e inodoros forrado exteriormente con laja o piedra del país y su techo contará con la correspondiente recogida de aguas.

j) Fuente forrada en laja o piedra del país, con dos grifos de pulsador, seno de cemento lucido y situada estratégicamente respecto a las parcelas. El pozo o seno estará a una altura mínima de 1,50 mts. sobre el suelo. Habrá una fuente por cada seis parcelas o fracción. Caso de existir dentro del cercado manantiales naturales, se procederá a la adecuación de éstos eximiéndose de la obligación de instalar la fuente o fuentes.

k) La zona contará con suministro de agua potable o tratada proveniente de la red general del municipio o de cualquier otra captación, con presión suficiente, conducida por tuberías subterráneas y con el aforo necesario en época estival para garantizar el suministro.

l) El área dispondrá en su interior de arbolado natural o plantado, que proporcione sombra suficiente a las parcelas y demás lugares de la zona.

m) Se colocarán dentro del recinto contenedores de tamaño medio, encerrados en casetas de madera, con techo inclinado en ángulo, señalizados y repartidos en la zona a razón de un contenedor por cada dos parcelas.

n) Próximo a la puerta comentada en el apartado b), existirá un terreno, con acceso rodado, destinado a aparcamiento con capacidad para tantos vehículos como parcelas y con dimensiones suficientes para realizar las maniobras de entrada y salida.

Las obras deberán estar finalizadas en el plazo de un año a partir de la resolución de concesión de beneficios. La actuación subvencionable será la que se inicie o haya iniciado en el ejercicio de 1993.

#### Artículo 8º.— Criterios, objetivos y prioridades.

a) La actividad a desarrollar deberá responder a finalidades cuya definición sea claramente de índole turística.

b) La actuación será susceptible de atraer visitantes a la población en la que se desarrolle y a La Rioja en general.

Serán preferentes aquellas actuaciones que generen riqueza, puestos de trabajo o contribuyan al asentamiento de la población.

Tendrán preferencia en ser beneficiarios de la subvención los terrenos ubicados en alguno de los municipios que con menos de 1.000 habitantes se hallen incluidos dentro del denominado Objetivo 5-B y cuya relación se inserta en anexo a esta Orden.

#### Artículo 9º.— Resolución.

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución motivada de la Vicepresidencia del Gobierno, a propuesta de la Secretaría General para el Turismo, respecto a la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

Transcurridos tres meses desde la presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán denegadas las mismas.

La concesión de las subvenciones, se notificará a los interesados, quienes deberán manifestar su aceptación en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, ante la Vicepresidencia del Gobierno. Transcurrido dicho plazo sin haberla practicado, quedará sin efecto la

concesión.

La aceptación de las ayudas, supondrá la conformidad del interesado en el cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión, así como de las prescripciones que se impongan en la misma y cuantas se deriven de lo dispuesto en esta Orden.

#### Artículo 10º.— Abono

El abono de la subvención se llevará a efecto contra presentación de factura acreditativa o certificación de obra, según los casos, aprobadas por el órgano competente, hasta alcanzar un 80% de la subvención concedida.

\* Los abonos realizados antes de la terminación de la obra se consideran pagos a cuenta, sometidos a las modificaciones que puedan originar posteriores verificaciones.

\* Los abonos parciales de la subvención contra la presentación de los justificantes se efectuarán por el importe resultante de aplicar al de éstos el porcentaje que supone la cantidad concedida respecto a la cuantía de la inversión.

\* Se procederá a la liquidación final y al abono del 20% restante de la subvención una vez realizada la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante la presentación de los documentos probatorios de la justificación del gasto, tales como facturas y certificaciones de obra (acompañadas éstas de las correspondientes facturas), aprobadas por el órgano competente, en su caso. La Secretaría General para el Turismo podrá comprobar en cualquier momento la realización de la actuación subvencionada.

La aportación de la Comunidad Autónoma no podrá superar en ningún caso la fijada de acuerdo con el importe de la adjudicación. Para practicar la liquidación el beneficiario cumplirá las siguientes diligencias:

— Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios así como de las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

— Presentación de certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente, en las que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones. Quedan exentas de esta obligación las Entidades Locales.

— Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General para el Turismo.

Los documentos antedichos habrán de presentarse en la Secretaría General para el Turismo antes de transcurridos dos meses contados a partir de la terminación del plazo concedido para la ejecución de la inversión.

#### Artículo 11º.— Inspección y control.

La Vicepresidencia del Gobierno podrá realizar cuantas comprobaciones estime precisas de la actividad o programa subvencionado y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo. Si a juicio de la Vicepresidencia del Gobierno, a propuesta de la Secretaría General para el Turismo, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, será causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar.

Procederán en todo caso la revocación y reintegro, si no se dedicara a su destino la zona de adecuación naturalista durante diez años, según lo establecido en la letra e) del apartado c) del artículo 3º, cualquiera que fuese el tiempo que faltare para completar el período.

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de Septiembre de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Benéficas y a otras Asociaciones*  
I.B.231

La Ley 2/1993 de 13 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1993 (B.O.R. nº 45, de 15 de abril de 1993) en su programa 1121 "Gabinete del Presidente" consigna crédito presupuestario de transferencias corrientes con destino a Entidades benéficas y a otras Asociaciones.

Con el fin de regular la disposición de este crédito en la concesión de subvenciones con cargo al mismo, esta Consejería en uso de las facultades legalmente atribuidas, dispone.

#### Artículo 1º.— Beneficiarios.

Las Entidades benéficas y otras Asociaciones legalmente constituidas podrán solicitar subvenciones para la financiación (de obras de acondicionamiento de sus centros), de gastos corrientes y de actividades diversas no reguladas por otra orden de subvenciones.

#### Artículo 2º.— Solicitudes.

La solicitud firmada por la Presidencia de la entidad o la asociación se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas antes del 20 de Septiembre de 1.993 acompañando estos documentos.

1. Copia legitimada del documento de constitución de la entidad o asociación, si no se ha presentado ya anteriormente en esta Consejería.  
2. Memoria y presupuesto detallado, fechados y firmados por la Secretaría de aquella entidad, y referidos a los gastos corrientes y a las

En esta gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes y en especial el Decreto 12/92, de 2 de abril.

#### Artículo 12º.— Concurrencia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución o concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la inversión a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 13º.— Infracciones y sanciones.

Regirá el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 14 del Decreto 12/1992, de 2 de abril.

**Disposición final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

Logroño, 10 de septiembre de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

## A N E X O

### LISTA DE TERMINOS MUNICIPALES QUE COMPRENDEN EL OBJETIVO 5-B

Ajamil	Pazuengos
Almarza de Cameros	Pedroso
Anguiano	Pinillos
Arnedillo	Pradillo
Brieva de Cameros	Préjano
Cabezón de Cameros	Rabanera
Canales de la Sierra	El Rasillo
Castroviejo	Robres del Castillo
Cornago	San Román de Cameros
Enciso	Soto de Cameros
Ezcaray	Terroba
Gallinero de Cameros	Tobia
Hornillos de Cameros	Torre en Cameros
Jalón de Cameros	Torrejón de Cameros
Laguna de Cameros	Valdemadera
Lumbreras	Valgañón
Mansilla	Ventrosa
Matute	Viguera
Munilla	Villanueva de Cameros
Muro de Aguas	Villavelayo
Muro de Cameros	Villoslada de Cameros
Navajún	Viniegra de Abajo
Nestares	Viniegra de Arriba
Nieva de Cameros	Zarzosa
Ojacastro	Zorraquín
Ortigosa de Cameros	

actividades realizadas o a realizar desde el 1 de Enero de 1.993, al 31 de octubre de 1.993.

#### Artículo 3º.— Concesión.

Teniendo en cuenta la finalidad de la Orden, las actividades que con preferencia serán subvencionadas serán aquellas cuya repercusión tenga un ámbito mayor, tanto por el número de participantes como por sus circunstancias temporales o sociales.

En relación con los gastos de mantenimiento se valorará la incidencia social de la entidad o entidades que lo soliciten.

En este sentido las cuantías y criterios serán los siguientes:

1. Hasta el 85% para actividades lúdicas de animación popular.
2. Hasta el 70% para gastos corrientes de mantenimiento.

La concesión de la subvención y la cuantía de la misma se realizará mediante resolución expresa e individualizada de la Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

#### Artículo 4º.— Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida podrá efectuarse de la siguiente forma:

- a) El 80% de la cuantía concedida en el momento de dictarse la resolución favorable y el 20% restante una vez presentadas las facturas originales justificativas de los gastos y actividades realizadas, con la conformidad de la Presidencia de la entidad o asociación, y antes del 8 de noviembre de 1.993.
- b) El total de la subvención concedida si la actividad ya ha sido realizada y justificada en la forma expresada en el apartado a) de este artículo.

#### Artículo 5º.— Gestión y responsabilidad.

En cuanto a la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones serán de aplicación las disposiciones de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de

septiembre (B.O.E. n.º 234, de 29 de septiembre de 1988) y las disposiciones del Decreto 12/1992, de 2 de abril de 1.992 de esta Comunidad Autónoma (B.O.R. n.º 45, de 14 de abril de 1.992).

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de Septiembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de Septiembre de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a colectividades riojanas en el exterior*  
I.B.232

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en el programa 1121 "Gabinete del Presidente", consigna crédito presupuestario de transferencias corrientes con destino a las colectividades riojanas en el exterior.

**Artículo 1.º — Beneficiarios.**

Las Colectividades riojanas en el exterior podrán solicitar subvenciones para la financiación de gastos corrientes de su actividad general o de programas concretos de actuación.

**Artículo 2.º — Solicitudes.**

La solicitud firmada por la Presidencia de la Colectividad deberá dirigirse a la Excm.a Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, antes del 10 de octubre de 1.993, junto con la memoria y presupuesto detallados firmados por la Secretaría de la Colectividad, relativos a gastos corrientes o a las actividades realizadas o a realizar, dentro de cada ejercicio económico.

**Artículo 3.º — Concesión.**

Teniendo en cuenta que la finalidad de las subvenciones es la ayuda a la labor social y cultural de los Centros Riojanos en el exterior así como a su mantenimiento, los criterios y cuantías de concesión serán los siguientes:

1.— Para gastos corrientes de mantenimiento y actividades sociales: hasta el 100% del presupuesto.

2.— Para actividades culturales: hasta el 80% del mismo.

La concesión de la correspondiente subvención se realizará mediante resolución expresa e individualizada de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en función de la cuantía de los gastos y de las actividades a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4.º — Pago y justificación.**

El pago de la subvención concedida podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) El 80% de la cuantía concedida en el momento en que se dicte la resolución favorable.

b) El 20% restante, en su caso, una vez presentada la documentación justificativa de los gastos y de las actividades realizadas, con la conformidad de la Presidencia de la Colectividad.

c) El total de la subvención, si la actividad ha sido realizada y justificada en la forma expresada en el apartado b).

La justificación de los gastos y de las actividades realizadas deberán efectuarse en todo caso, antes del 15 de diciembre de 1.993.

**Artículo 5.º — Gestión y responsabilidad.**

En cuanto a la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 12/92 de 2 de abril (B.O.R. n.º 45, de 14-4-92).

**Disposición final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden de 6 de Septiembre de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se establecen los requisitos de concesión de ayudas para asistencia y presentación de comunicaciones a Congresos Científicos*  
I.B.228

Dentro del ámbito de la investigación, adquiere singular relevancia la celebración de Congresos científicos, como foros especialmente cualificados para compartir intercambios de experiencia, conocer los resultados de las últimas investigaciones practicadas y unificar criterios.

Consciente de esa realidad, y en el intento de facilitar la participación de los investigadores riojanos en los Congresos científicos, esta Consejería pretende contribuir económicamente en los gastos derivados de la misma.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

**Artículo 1.º**— La presente Orden tiene por objeto, establecer los criterios de concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos derivados de la asistencia y participación en Congresos científicos.

A los efectos de la presente Orden, la asistencia y participación solo

se entenderá acreditada mediante la presentación de comunicaciones.

**Artículo 2.º**— Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas los becarios e investigadores agregados del Instituto de Estudios Riojanos, cuando se cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 3.º**— Las peticiones que se ajusten a los establecido en los artículos anteriores, serán evaluadas con arreglo a los siguientes criterios:

1º) A cada petición se le adjudicará un total de puntos igual a la suma  $a + b + c$ , en la que "a" es la distancia en kms. por 0,01 puntos.

"b" es el número de días por 3 puntos.

"c" es la cuota de inscripción, en miles de pesetas, por 0,5 puntos.

2º) No serán objeto de valoración los apartados cuyos datos no estén lo suficientemente especificados.

3º) A efectos de aplicación de la suma a que se refiere el número 1º del presente artículo, se entiende por número de días, los correspondientes a la duración de la actividad a realizar, excluidos los invertidos en viajes, hasta un máximo de cinco días en los supuestos de asistencia a Congresos.

4º) El número máximo de solicitudes a evaluar por peticionario, será de una por año, sin que puedan sobrepasarse, a efectos de valoración, los cien puntos.

5º) Cuando la actividad objeto de subvención hubiera obtenido cualquier otra ayuda económica de naturaleza análoga, otorgada por cualquier organismo o entidad pública o privada, la cuantía de las mismas, será deducida de la que pudiera corresponderle con cargo a los fondos gestionados, por el Instituto de Estudios Riojanos.

A tal fin, los solicitantes deberán presentar al momento de formalizar la solicitud, declaración comprensiva de las subvenciones o ayudas económicas que se hubieran solicitado u obtenido para la misma finalidad.

**Artículo 4.º — 1º)** Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Instituto de Estudios Riojanos con anterioridad al día 1 de Octubre de cada año, y habrán de referirse a actividades realizadas o a realizar en el correspondiente año natural.

2º) Cuando la solicitud se refiere a una actividad ya realizada, el peticionario deberá adjuntar a la solicitud, además de la documentación necesaria para establecer los criterios, de valoración a que se refiere el artículo tercero, la justificativa de los gastos realizados y la acreditación de la presentación de la comunicación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 12/1992, de 2 de Abril se admitirán, al objeto de justificar los gastos de desplazamiento, los billetes de transportes colectivos.

Las facturas emitidas por estancia en establecimientos hoteleros y las liquidaciones practicadas por el beneficiario, cuando se utilicen medios propios de locomoción, siempre que la cuantía establecida por Km. no supere a la fijada por la Comunidad Autónoma como indemnización del personal a su servicio.

3º) Cuando las solicitudes se refieran a actividades a realizar, bastará presentar la documentación que permita aplicar los criterios de concesión establecidos en el artículo 3º. En cualquier caso, será necesario que el Congreso haya sido convocado oficialmente.

**Artículo 5.º**— Valoradas las peticiones de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3º de la presente Orden, por la Comisión Ejecutiva se elevarán, junto con la propuesta, a resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

La Resolución, que establecerá la cuantía de la ayuda otorgada, en función de las disponibilidades presupuestarias, deberá ser dictada con anterioridad al día 31 de Octubre de cada año.

Transcurrido este plazo, sin que se hubieran notificado las resoluciones de concesión, se entenderán desestimadas por silencio las peticiones.

**Artículo 6.º**— Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º, tendrán prioridad aquellos trabajos relacionados directamente con el departamento correspondiente. En el caso de que la comunicación tenga varios autores, la ayuda económica se adjudicará al autor o autores, con un máximo de dos, que designen los firmantes, o, en caso contrario, al que figure en primer lugar.

En caso de ser dos los adjudicatarios, ambos adquirirán la condición de beneficiarios.

**Artículo 7.º**— Cuando se trate de asistencia a Congresos a celebrar con posterioridad al otorgamiento de la ayuda económica, el beneficiario de la misma estará obligado a presentar la documentación justificativa a que se refiere el artículo 4-2º de la presente Orden, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del Congreso.

**Artículo 8.º**— En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a entregar un ejemplar de la comunicación al Instituto de Estudios Riojanos.

Asimismo, de no resultar materialmente imposible, en el supuesto de que el Congreso procediera a publicar sus Actas y Comunicaciones, será obligatorio que en las presentadas por los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, se haga constar que se han realizado con subvención parcial del Instituto de Estudios Riojanos.

**Artículo 9.º**— En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/92, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de septiembre de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*Resolución de 30 de Agosto de 1993, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez* II.A.76

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que juzgó el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de 10 de noviembre de 1.992 (B.O.E. de 24 de noviembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a: D. FRANCISCO JOSE RUIZ DE MENDOZA IBÁÑEZ, del área de conocimiento de FILOLOGIA INGLESA, adscrita al Departamento de FILOLOGIAS MODERNAS de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 30 de agosto de 1.993.— El Rector, Presidente de la Comisión Gestora, Pedro José Campos García.

### B. Oposiciones y Concursos

#### UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*Resolución de la Secretaría General del Consejo de Universidades por la que se anuncia la fecha de elaboración de los sorteos para designar los vocales que integran las comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios* II.B.176

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto y dan do cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio) y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 21 de setiembre de 1.993, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza. Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 16 de setiembre, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 2804º Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y rea de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de Junio, que modifica el artículo 6º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de Septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de Septiembre de 1993.— El Secretario General, Miguel A. Quintanilla Fisac.

#### ANEXO

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 11.3.1993 (BOE 2.4) EN SU CASO SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA

CONCURSO Nº 1.1. Nº Sorteo 24.341  
CUERPO: CATEDRATICOS UNIVERSIDAD  
ÁREA DE CONOCIMIENTO: ANALISIS MATEMATICO  
PRESIDENTE TITULAR: JAIME VINUESA TEJEDOR  
VOCAL SECRETARIO TITULAR: JOSE L. TORREA HERNANDEZ.

CONCURSO Nº 1.2. Nº Sorteo 24.342  
CUERPO: PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD  
ÁREA DE CONOCIMIENTO: ALGEBRA  
PRESIDENTE TITULAR: SANTOS GONZALEZ JIMENEZ  
VOCAL SECRETARIO TITULAR: JESUS LALIENA CLEMENTE.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Notificación de incoación de expediente y pliego de cargos* III.A.639

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de cargos de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. se hace publico el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. 282/93 CAZ

INTERESADO: PEDRO FERNANDEZ RUIZ

ULTIMA DIRECCION: Gral. Espartero, 1, 10 A de LOGROÑO

HECHOS DENUNCIADOS: Cazar con 5 perros durante las moratorias temporales legalmente establecidas por la autoridad competente (época de veda). en paraje "Pradejón", en Navarrete (La Rioja), el día 15-6-93.

INFRACCION NORMA LEGAL: Arts. 26.4, 33.3, 38.13 de la Ley 4/89 de 27 de Marzo y art. 10 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 2-7-93 sobre periodos hábiles y normas de caza.

En relación a los anteriores expedientes, se participa a los interesados que se incoa expediente a causa de la denuncia formulada contra ellos por los hechos referidos, por supuesta infracción administrativa a la Legislación correspondiente en cada caso, quedando nombrados Instructor y Secretario de los mismos, respectivamente D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui y D. Francisco Javier Olañeta Mendaza.

Se concede a los interesados un plazo de QUINCE DIAS desde la publicación de la presente para contestar a los cargos presentados por escrito, citando el número de expediente. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2, 1º. LOGROÑO.

Logroño, a 2 de Septiembre de 1.993.— El Instructor, Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Traslado de reclamación y citación para vista oral*

III.A.642

Presentada ante esta Junta Arbitral de Transportes de La Rioja, demanda cuyos datos se consignan a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 9/93  
 DEMANDANTE: TRANSPORTES OCHOA S.A.  
 DEMANDADO COMARES S.A.  
 CAUSA DE LA DEMANDA: RECLAMACION DE PORTES POR 77.989.— Ptas.  
 CELEBRACION DE LA VISTA ORAL: EL DÍA 01-10-93 A LAS DOCE HORAS. CALVO SOTELO 15-2º LOGROÑO

se le convoca a la misma en su calidad de parte interesada, debiendo acudir todas las partes con las pruebas y documentos originales que estimen oportunos en apoyo a su derecho.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

La fecha, lugar y hora de la celebración de la vista oral viene indicado en el encabezamiento de este escrito.

Logroño, 9 de septiembre de 1993.— El Secretario de la Junta Arbitral, Rafael Garro Ayala.

**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable* III.A.638

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística,

las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU077/93.— GRAÑON.— Construcción de pabellón agrícola ganadero. Polígono 17, parcela 341. D. Roberto Sáez de Quejada Esp.

NU085/93.— TIRGO.— Construcción de nave agrícola. Polígono 11, parcela 21. Dña. Inmaculada Zamora Ibáñez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 3 de Septiembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación para el Polígono Industrial "El Sequero"* III.A.644

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1993, Acordó la aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación para el Polígono Industrial "EL SEQUERO".

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 162 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto, con la advertencia que contra este Acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el citado Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

*Aprobación definitiva del expediente nº 5/93 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1993* III.C.7969

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones ha quedado elevado a definitivo el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de Agosto de 1993, relativo a la aprobación del expediente número 5/1993, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>		
6	Inversiones Reales .....	5.500.000
	Total .....	5.500.000

**FINANCIACION**

Con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible:

8	Activos financieros .....	5.500.000
	Total .....	5.500.000

Lo que se público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según autorizan los artículos 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 38.3, en relación con el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en la forma y plazos establecidos en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Agoncillo, a 8 de Septiembre de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

*Exposición pública y puesta al cobro de padrones fiscales* III.C.7970

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de Septiembre de 1993, acordó aprobar los Padrones correspondientes a:

- Servicio de suministro de agua 1º semestre 1993.
- Saneamiento 1º semestre 1993.

— Servicio de recogida de basuras, 1º semestre 1993.

El referido acuerdo y los correspondientes listados cobratorios quedan expuestos al público a efectos de que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales durante los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas, e interponer, en su caso, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de Diciembre de 1990, se anuncia el periodo de recaudación con arreglo a lo siguiente:

— Periodo en voluntaria: Desde el 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 1993.

— Modalidades de ingreso: 1ª.— Mediante pago directo por los contribuyentes en los lugares que se señalan. 2ª.— Los contribuyentes que tuvieren domiciliadas sus deudas tributarias recibirán los recibos a través de la entidad de depósito correspondiente.

— Lugares, días y horas de ingreso: En los bajos de la Casa Consistorial en horario de 10:00 a 13:00 horas, durante los días 1 y 2 de Octubre de 1993.

Los contribuyentes que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, c/ Vara de Rey, nº 51, entreplanta, en días laborables de lunes a viernes de 16,30 a 19,30 horas.

— Al vencimiento del período voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Agoncillo, a 9 de Septiembre de 1993.— Pablo Llanos García.

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA**

*Corrección de errores en la aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993* III.C.7945

En el B.O.R. correspondiente al día 10 de agosto, nº 97, aparece publicada la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1.992, cuando debe decir "APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 1.993".

Arenzana de Arriba, 3 de septiembre de 1.993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Exposición pública del padrón de la tasa por el servicio del cementerio y el padrón del precio público por el establecimiento del servicio para el fomento de la agricultura y guarderío rural* III.C.7946

Habiendo sido confeccionados los Padrones de la Tasa por el Servicio

del Cementerio y el Padrón del Precio Público por el establecimiento del servicio para el Fomento de la Agricultura y Guarderío Rural para el ejercicio de 1993, quedan expuestos al público por espacio de 15 días hábiles, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedo, 3 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BERCEO**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para 1993*

III.C.7947

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 31 de Agosto de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Berceo, a 2 de Septiembre de 1993.— El Alcalde, Luis M<sup>a</sup> Gómez Alvarez.

**AYUNTAMIENTO DE CORNAGO**

*Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la Plaza Bagar de Cornago*

III.C.7948

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30-8-1993, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "Urbanización de la plaza Bagar de Cornago".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Cornago, a 31 de Agosto de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ENCISO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General del año 1993*

III.C.7949

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17-7-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

**I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993**

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	1.280.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.000.000
4	Transferencias corrientes .....	1.770.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.800.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	8.000.000
Total ingresos .....		16.850.000

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	1.150.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	6.700.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	9.000.000
Total gastos .....		16.850.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

**C) PERSONAL EVENTUAL.**

Secretaría-Intervención: 1 plaza

Asistente Social (en conjunto con otros municipios): 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Enciso, a 4 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación de resolución denegatoria de peticiones de aplazamiento de deudas*

III.C.7943

Intentada la notificación en los domicilios que se indican de los Deudores a esta Hacienda Municipal por los recibos que después se relacionan, de cuya cuota se solicitó aplazamiento de pago, y resultando infructuosa la notificación de la Resolución denegatoria de concesión de aplazamiento solicitado, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se publica el presente anuncio con el fin de efectuar la notificación reglamentaria prevista en el artículo 55 del RD 1684/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

Antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que el presente anuncio se haya notificado en la primera o segunda quincena del mes. Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirán Certificaciones de Descubierta para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes, sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora que corresponda.

**FORMAS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

En la Recaudación Municipal, en metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros.

Por giro postal.

**RECURSOS:**

Contra la Resolución denegatoria puede usted interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fue re expreso, y si no lo fuere dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 1 de septiembre 1993.— El Alcalde-Presidente.

**NOTIFICACIONES**

DEUDOR: SEYE GEY MOR

N.I.F.: X0583655F

DOMICILIO: VICTOR PRADERA nº 7, 4º izda -LOGROÑO

Nº RECIBO: 93/107908

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

DEUDA: 26.825,- ptas

DEUDOR: MARIA EUGENIA SANZ DEAMBROGIO

N.I.F. D16517022

DOMICILIO: CALVO SOTELO 43 BAJO - LOGROÑO

Nº RECIBO: 93/107774

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

DEUDA: 24.318,- ptas.

*Notificación de resolución denegatoria de peticiones de fraccionamiento de pago*

III.C.7944

Intentada la notificación en los domicilios que se indican de los Deudores a esta Hacienda Municipal por las liquidaciones de Ingreso Directo que

después se relacionan, de cuya cuota se solicitó fraccionamiento de pago, y resultando infructuosa la notificación de la resolución de concesión de fraccionamiento solicitado, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se publica el presente anuncio con el fin de efectuar la notificación reglamentaria prevista en el artículo 55 del RD 1684/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

Antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que el presente anuncio se haya notificado en la primera o segunda quincena del mes. Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirán Certificaciones de Descubierta para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes, sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora que corresponda.

**FORMAS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

En la Tesorería Municipal, en metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros.

Por giro postal.

**RECURSOS:**

Contra la Resolución puede usted interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición, entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 1 de septiembre de 1.993.— El Alcalde-Presidente.

**NOTIFICACIONES**

DEUDOR: SANTIBAÑEZ, PEREZ, JESUS Y OTRO  
N.I.F.: G26167023  
DOMICILIO: LA CIGÜEÑA nº 41, 1º A - LOGROÑO  
Nº LIQUIDACION 92/24455 = FRACCIONAMIENTO 92/244  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.  
DEUDA: 138.305,- Ptas

*Notificación liquidación*

III.C.7950

No siendo posible la notificación a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN GARCIA SANCHA, con D.N.I. Nº 16.444.057, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación:

Asunto: Liquidación nº 93/20149 de Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos por la adquisición del 25% del piso sito en C/ Doctor Múgica nº 7-6º CT-IZ, de esta capital.

**BASE IMPONIBLE:**

Cuota Participación = 3,25% X 25% = 0,8125% -- Superficie  
Tributable = 695,35 m<sup>2</sup> X 0,8125% = 5,6498 m<sup>2</sup>

Valor Final 1986 = 5,6498 m<sup>2</sup> X 31133 pts/m<sup>2</sup> = 175.895 pts

Valor Inicial 1970 = 5,6498 X 1600 pts/m<sup>2</sup> = -9 040 Pts

Total = 166.855

**CUOTA TRIBUTARIA:**

166.855 pts X 7,891% tipo aplicado en la liquidación del Impuesto de Sucesiones = 13.167 pts.

**INTERESES DEMORA:**

13.167 pts X 1993 días X 11,5% = 8.268 pts.  
365 días

SANCION: 150% de la cuota 13.167 pts = 19.751 pts.

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 13.167 pts + 8268 pts 19.751 pts = 41.186 pts.

Plazos de ingreso de la cantidad liquidada:

a) Si la publicación del presente tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Si la misma tiene lugar entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificado de descubierta para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

formas de ingreso:

— En la Depositaria Municipal, en metálico o mediante cheque o talón nominativo conformado por la entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

— Por transferencia a través de entidad bancaria o Caja de Ahorros.  
— Por giro postal.

Recurso: Contra esta liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a partir de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Logroño, a 30 de agosto de 1993.— El Alcalde-Presidente.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7840

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alejandro Cruz Madorrán, con N.I.F 16.558.076 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 700,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Español de Crédito, S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recurso: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día habil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendiera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7841

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Alfredo Villanueva López, con N.I.F 16.561.194 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 9.846,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recurso: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día habil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendiera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7842

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 10 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Alfredo Villanueva López, con N.I.F 16.561.194 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115

y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 1.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central-Hispano Americano.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

-----  
*Notificación diligencia embargo*

III.C.7843

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 7 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Luis Roberto Fuertes Alfaro, con N.I.F 16.563.590 W y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 2 de Octubre de 1.990 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 600,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

-----  
*Notificación diligencia embargo*

III.C.7844

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Diego Arechinolaza Sabado, con N.I.F 16.565.436 P y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 2.651,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

-----  
*Notificación diligencia embargo*

III.C.7845

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Javier

Jiménez Jiménez, con N.I.F 16.569.926 J y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de enero de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 18.600,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

-----  
*Notificación diligencia embargo*

III.C.7846

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 3 de Mayo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Arturo García Terroba, con N.I.F 16.584.293 M y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

-----  
*Notificación diligencia embargo*

III.C.7847

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Manuel Aguado Rivas, con N.I.F 24.068.228 Q y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de enero de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

-----  
*Notificación diligencia embargo*

III.C.7848

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Electricaciones Riojanas, S.A., con N.I.F A-26.013.656 y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 8 de Junio de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 15.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7849

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Ismael Sarabia Corral y Uno, con N.I.F G-26.042.713 y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 8 de Junio de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 18.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco de Vasconia, S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7850

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 15 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Mateo Naveiro Quian, con N.I.F 33.153.829 L y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Credit Lyonnais España, S. A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7851

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Andrés López de Turiso Fernández, con N.I.F 34.548.474 J y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 8 de Junio de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 87.153,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7852

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Arsenio Aboy Blanco, con N.I.F 35.226.493 S y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 5.098,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7853

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 8 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Ana María Felices Marin, con N.I.F 39.839.095 J y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 7.614,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento

de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7854

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. María Soledad Martínez Somalo, con N.I.F 39.871.808 C y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 9 de Octubre de 1.990 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 8.640,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central Hispanoamericano, S. A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7855

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Constancio Alarcía Royo, con N.I.F 41.093.401 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Postal de Ahorros.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7856

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 20 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro Pérez Molina, con N.I.F 46.510.663 V y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Santander, S. A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja,

advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7857

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Martínez Manrique, con N.I.F 72.774.423 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 27.630,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7858

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Salvador Galeote Bolaños, con N.I.F 74.606.773 V y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 11 de Octubre de 1.990 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 6.656,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Santander, S. A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— E Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7859

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Salvador Galeote Bolaños, con N.I.F 74.606.773 V y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 11 de Octubre de 1.990 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 11.489,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las

circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenda el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.7860

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Antonio Cebrian Martínez, con N.I.F. num. 275.677 E se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES** En la Ciudad de Logroño, a 27 de Mayo de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Antonio Cebrian Martínez, con NIF numero 275.677 E y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: M-3640-LB, Marca LANCIA, Modelo THEMA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 11.312,pts. de principal, 2.262,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 38.574,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenda el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.7861

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Juan Félix Elio González Cuenca, con N.I.F. num. X-0591.729 P se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES** En la Ciudad de Logroño, a 24 de Junio de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Juan Félix Elio González Cuenca, con NIF numero X-0591.729 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de claro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3349-I, Marca CITROEN, Modelo AX.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 24.399,pts. de principal, 4.880,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 54.279,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre circulación de vehículos, Multas de tráfico, Impuesto sobre la Radicación e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenda el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE MEDRANO**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/93 del Presupuesto General de 1993* III.C.7951

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del expediente de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se aprueba definitivamente de conformidad con el siguiente resumen:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
Suplementos de Créditos	
Capítulo 2	600.000 Pts.
Capítulo 6	400.000 Pts.
Total	1.000.000 Pts.
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
Mayores ingresos	350.000 Pts.
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	650.000 Pts.
Total	1.000.000 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Medrano, 17 de Agosto de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/93 del Presupuesto General de 1993* III.C.7951

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del expediente de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se aprueba definitivamente de conformidad con el siguiente resumen:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
Suplementos de Créditos	
Capítulo 2	291.646 Pts.
Total	291.646 Pts.
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
Mayores ingresos-subsvenciones	204.152 Pts.
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	87.494 Pts.
Total	291.646 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Medrano, 17 de Agosto de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1993* III.C.7953

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torre en Cameros, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, por algunos de los motivos enumerados en el art. 152.2 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento dispondrá de treinta días para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Torre en Cameros, a 4 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

## E. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Notificación de sentencia*

III.E.1754

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía núm. 151/93, a instancia del Ayuntamiento de Logroño, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra Dª Rocio Pisa Jiménez, sobre resolución de contrato de compraventa, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Menor Cuantía núm. 151/93, seguidos a instancia de Ayuntamiento de Logroño, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, y asistida del Letrado Sr. Cañas, contra Rocio Pisa Jiménez, en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de compraventa; y, FALLO.— Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. León Ortega, en nombre y representación del Ayuntamiento de Logroño, contra Da. Rocio Pisa Jiménez, en situación de rebeldía procesal, y debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa existente entre Las partes, de fecha 18 de septiembre de 1.986, sin derecho por la demandada incumplidora a devolución de cantidad alguna que hubiera entregado y con expresa imposición de costas.— Así por esta mi sentencia, contra I.a que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmada y rubricada”.

Y para que sirva de notificación a Dª ROCIO PISA JIMENEZ, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 7 de Septiembre de 1993.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.1755

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 286/91 a instancia de DON FERNANDO LUNA MELERO contra DON MIGUEL ANGEL BENEDICTO GASCON y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de VEINTE días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 Ptas.) pesetas cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 7, planta 4ª izda. en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día OCHO DE NOVIEMBRE próximo y hora de las DIEZ por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día CATORCE DE DICIEMBRE próximo y hora de las DIEZ.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematará en ninguna de las anteriores el día TRECE DE ENERO DE 1994 próximo y HORA de las DIEZ sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, nº de cuenta 2263, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Se previene a los licitadores que una vez celebrada la subasta, se suspenderá la aprobación del remate de los derechos de traspaso hasta que transcurra el plazo a que se refiere el artículo 33.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante deberá contraer la obligación a que se refiere el nº 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de permanecer en el local sin traspasarlo por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que en él se viene ejerciendo.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Derechos de traspaso del local de negocio situado en C/ Chile, 6 bajo, denominado PUB MIGUEL'S.

Y para que así mismo sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde en ignorado paradero DON MIGUEL ANGEL BENEDICTO GASCON, expido y firmo el presente en Logroño, a seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

*Citación de remate*

III.E.1756

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Juicio ejecutivo Núm. 282/1.993, tramitado en este Juzgado a instancia de DISTRIBUCIONES CONCESIONARIOS S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros, contra GASEBRO S.A. cuyo paradero se desconoce y otro; sobre reclamación de cantidad por cuantía de 1.542.157.— Pts. de Principal, más otras 500.000.— Pts. que se calculan para intereses y costas; Se cita por la presente de remate a GASEBRO S.A. a fin de que en el plazo de NUEVE DIAS pueda personarse en autos en legal forma y oponerse a la ejecución despachada si le conviniera, con el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Y, para que conste y su publicación en el boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

*Edicto de subasta*

III.E.1757

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado, y con el número 194/93, se sigue Procedimiento Ejecutivo Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, contra la Mercantil EPOYSER S.A., sobre reanudación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación para la subasta.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, es decir en el B.B.V., en la Cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación para la subasta tendrá lugar el próximo día DIECISEIS DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el próximo día DIECISEIS DE DICIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el próximo día DIECIOCHO DE ENERO DE 1.994 A LAS DIEZ HORAS.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en día sucesivos también a la misma hora.

### FINCA HIPOTECADA OBJETO DE SUBASTA

NUMERO TRES.— Local en planta baja, a la izquierda del portal. Sita en la ciudad de Logroño, C/ Trinidad nº 8. Inscrita en el Registro de la propiedad nº 1 de Logroño, Libro 968, folio 186, finca nº 3.793. Valorada en VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (24.940.000 Ptas.).

Y para que así mismo sirva de notificación a la demandada Mercantil EPOYSER, S.A., expido y firmo la presente en Logroño, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

III.E.1752

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 359/91 promovidos por la Caja de Ahorros de La Rioja, contra la finca hipotecada por DON SANTIAGO ORIA DIEGO y DÑA. MARIA LUISA MUÑIZ, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº , planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el día 14 de Enero de 1994 a las 10,30 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 7 de Febrero de 1994 a las 10,30 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 3 de Marzo de 1994 a las 10,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA**

— Pabellón Industrial de una sola planta destinado a taller de vulcanizado, sito en Haro, Polígono de entre Carreteras, Parcela 2-9, inscrito al tomo 1.653, folio 58, libro 224, inscripción nº 18.978, del Registro de la Propiedad de Haro (La Rioja). Valor de la tasación: 9.500.000 Pts.

Dado en Logroño, a 6 de Septiembre de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO***Edicto de subasta*

III.E.1753

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio menor cuantía 419/90 a instancia de FINAMERSA, ENT. FINANCIACION, S.A. contra TPES. OLAVE Y VALGAÑON, S.L., PEDRO OLAVE SOMALO, Mª CONCEPCION VALGAÑON ALONSO y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de quinientas mil pesetas

(500.000 Pts.). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 30 de Noviembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de Diciembre próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliere sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Camión Pegaso, modelo 2.181, matrícula I.O-4047-E.

Dado en Haro, a 2 de Septiembre de 1993.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.1730

DON ENRIQUE BUESA FERNANDEZ DE PIEROLA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi a cargo, se sigue al nº 315/93 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de finca que a continuación se expresará, y a instancia de don Crescencio Pascual Bárcenas, representado por la Procuradora Sra. Vernis Delgado, que es la siguiente:

CASA señalada con el numero 6 de la calle de San Roque de HARO, que mide ciento sesenta metros cuadrados de extensión aproximadamente, y linda, frente, calle de su situación, derecha, entrando de Anastasio Vega y otro; izquierda, de Fortunato Pérez y con propiedad de Viribay; y fondo, con calle de Navarra.

Dicha finca la adquirió mediante escritura pública de compraventa otorgada por doña Petra Linaza Orueta, a su favor, ante el Notario que fuera de Haro don Domingo González de Echavarrí e Ibarra, el 27 de octubre de 1.972 al nº 1041 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos desconocidos o causahabientes de doña Petra Linaza Orueta, y a los dueños de los predios colindantes por desconocer su domicilio, convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a doce de agosto de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria en funciones.

**IV. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE ALFARO***Venta mediante subasta de parcela rústica municipal*

IV.A.801

Aprobado por el Pleno en sesión de 26 de Julio de 1993, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación mediante subasta de una finca municipal, se expone al público durante el plazo de 8 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se interpusieran reclamaciones al pliego.

OBJETO.— Es objeto de la presente subasta la enajenación de la finca

rústica que se describe a continuación:

Rústica, en Paraje de Tambarría, parcela 3 del polígono 24, de una superficie de 7,80 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 16.269.

TIPO DE REMATE.— 198.900 ptas/año al alza.

GARANTIAS.— Provisional: 4.000 ptas. Definitiva: 4% del tipo de remate.

MODELO DE PROPOSICION.— "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE FINCA RUSTICA DE PROPIOS CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALFARO D. ... de estado ... profesión ... domicilio ... D.N.I. nº ... expedido

en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial de La Rioja nº ... toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien .... en el precio de ... (letra y número) con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma."

**PRESENTACION DE PLICAS.**— En sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**APERTURA DE PLICAS.**— Al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiese en sábado, se trasladaría al lunes, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

**DOCUMENTACION.**— Documentación que deben acompañar los licitadores:

— Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de Abril de 1.965.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

— Poder bastantado si se actúa en representación de otra persona.

— Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfaro, 28 de Julio de 1.993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

*Concurso para la realización del parque, acondicionamiento de cascada y paseo perimetral en Barranco* IV.A.829

Aprobado por el Pleno de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Ajamil de Cameros en sesión de fecha 26 de Agosto de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la realización del parque, acondicionamiento de cascada y paseo perimetral en Barranco, y declarada de urgencia la tramitación del expediente de adjudicación, se expone al público durante por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

TIPO.— 9.000.000 pesetas, a la baja, I.V.A. incluido.

FIANZA PROVISIONAL: 2% sobre el precio tipo.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del precio de adjudicación.

**DURACION DEL CONTRATO.**— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro meses (4 meses).

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**— En la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE.**— El expediente completo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones, de 14 a 21 horas de lunes a viernes.

**APERTURA DE PROPOSICIONES.**— A las 18 horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se efectuará a las doce horas.

**DISCRECCIONALIDAD EN LA ADJUDICACION.**— La adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica.

Se valorará entre otras circunstancias, la reducción en el plazo de ejecución, así como el haber efectuado anteriormente trabajos para el Ayuntamiento.

**MODELO DE PROPOSICION.**— D. ...., de estado ...., profesión ...., domicilio ... D.N.I./N.I.F. nº ...., expedido en ... de fecha ...., en nombre propio o en representación de ... (como acredita con ...) enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Rioja nº ... de fecha ...., toma parte de la misma, comprometiéndose a ejecutarla por la cantidad de ... (cifra y letra), con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

Ajamil de Cameros, a 5 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Subasta de chopos maderables* IV.794

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1.993, acordó aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación por subasta, para el aprovechamiento de un lote de chopos maderables, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego.

**OBJETO:** Subasta para la venta de un lote de chopos maderables, que figura en el Pliego de Condiciones.

TIPO: 2.520.000.- ptas., con mejoras a alza.

**GARANTIAS:** Provisional de 50.400.-ptas., que habrá de depositarse en metálico. Definitiva del 4% del importe de la adjudicación definitiva.

**PRESENTACION DE PLICAS:** En la Unidad de Contratación, de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuera sábado, que pasará al siguiente hábil.

**APERTURA:** En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 9,30 horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de plicas, excepto si fuera sábado, que pasará al siguiente hábil.

**MODELO DE PROPOSICION:** "D. .... mayor de edad, de profesión ...., domicilio .... calle ... provisto con D.N.I. nº ... , expedido en .. con fecha ...

— (en su caso) en nombre propio

— (en su caso) en nombre de la empresa ....

— (en su caso) en representación de ...

enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ...., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el aprovechamiento de chopos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el precio de ... ptas. (en cifra y letra), comprometiéndose al cumplimiento estricto de las condiciones económico-administrativas reflejadas en el correspondiente pliego, los cuales acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma"

Calahorra, 3 de septiembre de 1.993.— El Alcalde ejerciente.

#### *Devolución de garantía*

IV.A.791

Recibido definitivamente el suministro e instalación de una maquina desbrozadora destinada al Servicio Municipal de Sotos y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y transcurrido el periodo de garantía establecido en el contrato administrativo, solicitada por el adjudicatario D. Miguel Angel Pérez Matute la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en esta Corporación por importe de SESENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS PESETAS (61.200.- ptas.) se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado. Calahorra, 1 de septiembre de 1.993.— El Alcalde ejerciente.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### *Devolución de fianza*

IV.A.802

Finalizados los periodos de instalación de una churrería en el Paseo del Mercadal, de la Ciudad, durante las pasadas Fiestas Patronales de Marzo y de Agosto de 1.993, y solicitada por el concesionario D. TEODORO MALO BEA, la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en esta Corporación por importe de 40.000.- ptas., se hace público, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al concesionario, por razón del contrato garantizado.

Calahorra 6 de septiembre de 1.993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

##### *Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa del aprovechamiento forestal para el año 1993*

IV.A.803

En cumplimiento de lo establecido en el art. 122 del Texto Refundido del Régimen Local, se expone al público, durante el plazo de ocho días, para presentación de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la contratación directa del aprovechamiento forestal para el año 1993.

Casalarreina, a 8 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

##### *Adjudicación de la obra de reparación del tejado y fachada del edificio del Centro de Salud*

IV.A.804

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 1 de septiembre de 1993, adjudicó definitivamente a través de la forma de subasta, el contrato para la ejecución de las obras "Reparación del tejado y fachada del edificio del Centro de Salud de Cirueña", a la empresa CONSTRUCCIONES IBÁÑEZ, en el precio de 1.700.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Cirueña, 6 de septiembre de 1993.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

*Adjudicación de la obra de red de saneamiento y abastecimiento de agua en la calle San Andrés de Cirueña*  
IV.A.805

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 1 de septiembre de 1993 adjudicó, a través de la forma de SUBASTA, el contrato de la obra "Red de saneamiento y abastecimiento de agua en la Calle San Andrés de Cirueña" al contratista CONSTRUCCIONES IBÁÑEZ, en el precio de 4.500.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Cirueña, 6 de septiembre de 1993.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

#### AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

*Subasta del aprovechamiento del coto privado de caza de Cornago*  
IV.A.807

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30-8-1993 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de caza del coto LO- 10.067, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

**OBJETO.**— La adjudicación del aprovechamiento de caza del coto n.º LO-10.067 denominado "Coto privado de caza de Cornago", cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cornago.

**TIPO.**— 4.000.000 pesetas, al alza, para el primer año, incrementándose esta cantidad en un 10 % anual acumulativo. El I.V.A. será a cargo del adjudicatario.

**DURACION DEL CONTRATO.**— El contrato tendrá una duración de cinco años comenzando en la temporada 1993/94 y terminando en la temporada 1997/98.

**FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**— Provisional: 2% del tipo de licitación. Definitiva: 4 % del importe del remate.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

**APERTURA DE PROPOSICIONES.**— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de Plicas.

**MODELO DE PROPOSICION.**— D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ..., expedido en ... en nombre propio ( o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta para la adjudicación del aprovechamiento del coto privado de caza de Cornago anunciada en el Boletín Oficial de la Rioja n.º ... de fecha ..., toma parte de la misma, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en letra y número) I.V.A. aparte, para la primera temporada, con arreglo al Plan Técnico y Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

Cornago, a 31 de agosto de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

*Exposición pública del pliego de condiciones y convocatoria de la subasta de las obras de la 1ª fase del proyecto de ampliación del cementerio municipal y acondicionamiento de accesos*  
IV.A.818

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Septiembre de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de la 1ª fase del proyecto de ampliación del cementerio municipal y acondicionamiento de accesos, y declarada de urgencia la tramitación del expediente de contratación, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

**OBJETO.**— La ejecución de las obras de la 1ª fase del proyecto de ampliación del cementerio municipal y acondicionamiento de accesos, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Miguel Díaz Martín.

**TIPO.**— 3.000.000 pesetas, a la baja.

**DURACION DEL CONTRATO.**— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses

**PAGO.**— Se realizarán contra certificaciones de obra una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

**FIANZA PROVISIONAL:** 600.000 pesetas. **FIANZA DEFINITIVA:** 4 % del remate.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**— En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días contados a partir del día siguiente

al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**APERTURA DE PROPOSICIONES.**— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de Plicas.

**MODELO DE PROPOSICION.**— D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ... D.N.I. ..., expedido en ... en nombre propio ( o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Rioja n.º ... de fecha ..., toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio ... (letra y número), con arreglo al Plan Técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

Fonzaleche, a 13 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

*Subasta de la obra de renovación de las redes de distribución y saneamiento en Hornos de Moncalvillo, 2ª fase, con reducción de plazos por razón de urgencia*  
IV.A.819

Aprobado en su día por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento el proyecto de obra denominado RENOVACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO EN HORNOS DE MONCALVILLO, se anuncia subasta de las obras comprendidas en dicho proyecto con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.— **OBJETO:** La ejecución de las obras de RENOVACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO EN HORNOS DE MONCALVILLO (2ª fase), según proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Industrial JOSE IGNACIO CASTILLOS RIDRUEJO.

2.— **TIPO:** 4.052.853 Pts. incluido I.V.A. del 15%.

3.— **DURACION DEL CONTRATO:** Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

5.— **PAGO:** Contra certificaciones de obra expedidas por el Director de la misma y previa aprobación de la Junta Vecinal.

6.— **FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:** Se fija la fianza provisional en la cantidad de 81.057 Pts. y la garantía definitiva en el 4% del precio del remate.

7.— **PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** En la Secretaría Municipal, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.— **APERTURA DE PROPOSICIONES:** En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil en que concluya el plazo de presentación de plicas.

9.— **Modelo de proposición.** D... con DNI... con domicilio en... en nombre propio ( ó en representación de según acredita con poder bastanteado que acompaña) enterado del Proyecto Técnico de la obra de REPOSICION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO EN HORNOS DE MONCALVILLO (2ª fase), pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentación complementaria, se compromete a ejecutar las obras con sujeción a las condiciones citadas en la cantidad de ... pesetas ( letra y número), I.V.A. incluido.

Lugar fecha y firma.

La proposición se incluirá en sobre cerrado junto con la siguiente documentación.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

— Poder bastanteado cuanto se actúe por representación

— Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Hornos 13 de Septiembre 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación directa del servicio de enseñanza y ejecución del proyecto "crecimiento personal para la tercera edad"*  
IV.A.822

Se pone en conocimiento de todos a quienes pudiera interesar que, en cumplimiento de lo establecido en el art.º 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, está expuesto públicamente, a efecto de posibles reclamaciones del pliego de condiciones para la contratación directa del servicio de Enseñanza y Ejecución del Proyecto "Crecimiento Personal para la Tercera Edad" a desarrollar en el Centro Social El Parque.

El plazo habilitado a los efectos de que se trata es el de ocho días hábiles siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Logroño, 13 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación directa del servicio de ludoteca en el Parque González Gallarza*  
IV.A.823

Se pone en conocimiento de todos a quienes pudiera interesar que en cumplimiento de lo establecido en el art.º 122.1 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, estará expuesto públicamente, a efectos de posibles reclamaciones el pliego de condiciones para la contratación directa del servicio de Ludoteca en el Parque González Gallarza de Logroño.

El plazo habilitado a los efectos de que se trata es el de ocho días hábiles al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Logroño, 13 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

##### *Subasta de batidas de jabalí de la temporada de caza 1993/1994* IV.A.808

Autorizado por la Dirección General de Montes, y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión del día 20 de Agosto de 1993 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de batidas de jabalí correspondientes a la temporada de caza 1993/1994, se expone al público, durante el plazo de ocho días, para su examen, y a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación quedará aplazada, caso de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos.

— Objeto de subasta:

Lote N° 1.— Una batida de jabalí a celebrar el 7 de Noviembre de 1.993 (Domingo) en el Polígono 29 del Monte N° 97.— parte situada en la margen izquierda del río Cabañazo-Piqueras.

Lote N° 2.— Una batida de jabalí a celebrar el 21 de Noviembre de 1.993 (Domingo) en el Polígono 29 B del Monte N° 97.— parte situada en la margen derecha del río Cabañazo-Piqueras.

Lote N° 3.— Una batida de jabalí a celebrar el 16 de Enero de 1.994 (Domingo) en el Polígono 28 del Monte N° 97.

Lote N° 4.— Una batida de jabalí a celebrar el 29 de Enero de 1.994 (Sábado) en el Polígono 29 A.

Las batidas deberán celebrarse con un mínimo de 10 y un máximo de 20 escopetas, un número de batidores igual o inferior a 10 y con un máximo de 25 perros, y serán a riesgo y ventura.

Tipo de licitación: 62.000 Pts por cada uno de los lotes.

Derechos de entrada: 21.000 Pts por cada lote.

Fianza provisional: 3% del precio de licitación.

Fianza definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, el IVA, impuestos, cuotas complementarias por piezas cobradas y en general toda clase de gastos, que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, de 9 a 14 horas, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.R. En dicho sobre deberán indicar el lote al que corresponde la proposición acompañando justificante de haber presentado la fianza provisional y copia del D.N.I. así como la propuesta según el modelo que aparece reflejado más abajo.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones.

Forma de pago: La establecida en el Pliego de Condiciones.

Consulta del expediente: Se encuentra en la Secretaría, a disposición de los licitadores, donde pueden examinarlo durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ...., con N.I.F. N° ... y domicilio en calle ... n° ..., Municipio ..., provincia ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la convocatoria de subasta de batidas de jabalí, anunciada por este Ayuntamiento, y publicada en el B.O.R. N° ... del día ... de ... de 1.993, ofrece por el lote n° ... ubicado en el polígono ... la cantidad de ... (en letra y número) Pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lumbreras, 4 de Septiembre de 1993.— El Alcalde-Presidente, Agustín Silva Jubera.

#### AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

##### *Exposición pública del pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de la obra "suministro de agua potable y saneamiento", y convocatoria de subasta*

IV.A.824

Aprobado por este Ayuntamiento de Munilla el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de la obra "suministro de agua potable y saneamiento", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

OBJETO.— Las obras de ejecución de las obras de "suministro de agua potable y saneamiento", con arreglo al Proyecto Técnico de D. Fernando Sáenz Reinares.

TIPO.— 9.068.639 pesetas, a la baja.

FIANZA PROVISIONAL: 2%

FIANZA DEFINITIVA: 4% del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del

Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— En la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de Plicas.

MODELO DE PROPOSICION.— D. ...., con domicilio en ... D.N.I. ...., en nombre propio (o en representación de ...) se compromete a ejecutar las obras de ... en el precio de ... (en letra y número), con sujeción al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma

Munilla, a 28 de Agosto de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

##### *Subasta de las obras 2ª fase del proyecto de reforma del Ayuntamiento de Treviana* IV.A.796

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 de septiembre de 1993, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "2ª FASE DEL PROYECTO DE REFORMA DEL AYUNTAMIENTO DE TREVIANA" y declarada de urgencia la tramitación del expediente de contratación, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: La ejecución de las obras denominadas 2ª FASE DEL PROYECTO DE REFORMA DEL AYUNTAMIENTO DE TREVIANA, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por los Ingenieros D. Daniel Baños Hervías y D. Juan José García-Escudero Larrea.

TIPO: 5.027.135 Ptas. a la baja.

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

PAGO: Se realizarán contra certificaciones de obra una vez aprobadas por el Ayuntamiento.

FIANZAS PROVISIONAL : 100.543. Definitiva 4% del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION: Don .. profesión ... con domicilio .... D.N.I. ... expedido con fecha ... en nombre propio o en representación de .... como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOR número ... de fecha ..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de ... en el precio de ... pesetas (en letra y en número) con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones Económico-Administrativas, que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

Treviana, a 7 de septiembre de 1.993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

##### *Subasta de una batida de jabalí en el polígono 20 de la Reserva Nacional* IV.A.825

Aprobado el Pliego de condiciones Económico-Administrativo, que ha de regir para la Subasta del Aprovechamiento de UNA BATIDA DE JABALI EN LA RESERVA NACIONAL DE CAZA, Villanueva de Cameros, Polígono 20, queda expuesto por plazo de ocho días para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia Subasta pública para este aprovechamiento, si bien quedaría aplazada si se presentaran reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en tanto se resolvieran.

OBJETO DE LA SUBASTA.— El aprovechamiento de UNA BATIDA DE JABALI, en el Polígono 20 de la Reserva Nacional de Caza, Término de Villanueva de Cameros, para el día 15 de Enero de 1.994.

PRECIO BASE.— Veinticinco mil pesetas.

Este aprovechamiento forestal esta sujeto al Impuesto del 15% de I.V.A., que debe satisfacer el adjudicatario, al igual que las Tasas Forestales, sobre el precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Las Proposiciones para tomar parte en la Subasta, se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, hasta las 19 horas del DECIMO día hábil, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horas de oficina.

APERTURA DE Plicas.— La apertura de las proposiciones,

presentadas se efectuará en el Salón de actos del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, a las 19,30 horas, del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa de la Subasta.

**FIANZA.**— La fianza provisional será del 6% de la Tasación, y la definitiva ascenderá al 20% de la Adjudicación.

**MODELO DE PROPOSICION.**— D. .... vecino de ...., con domicilio en con N.I.F. nº ...., en nombre y representación de bien enterado del Pliego Condiciones Económico-Administrativas, el cual acepta, toma parte en la subasta de Una Batida de Jabalí en el Polígono 20 de la Reserva el día 15 de Enero de 1.994 y ofrece la cantidad de ... (Numero y Letras) pesetas, por dicho aprovechamiento.

Fecha y firma.

Villanueva de Cameros, a 23 de Agosto de 1.993.— El Alcalde-Presidente.

*Subasta de una batida de jabalí en el polígono 20 de la Reserva Nacional*  
IV.A.826

Aprobado el Pliego de condiciones Económico-Administrativo, que ha de regir para la Subasta del Aprovechamiento de UNA BATIDA DE JABALÍ EN LA RESERVA NACIONAL DE CAZA, Villanueva de Cameros, Polígono 20, queda expuesto por plazo de ocho días para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia Subasta pública para este aprovechamiento, si bien quedaría aplazada si se presentaran reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en tanto se resolvieran.

**OBJETO DE LA SUBASTA.**— El aprovechamiento de UNA BATIDA DE JABALÍ, en el Polígono 20 de la Reserva Nacional de Caza, Termino de Villanueva de Cameros, para el día 3 de Octubre de 1.993.

**PRECIO BASE.**— Veinticinco mil pesetas. Este aprovechamiento forestal esta sujeto al Impuesto del 15% de I.V.A., que debe satisfacer el adjudicatario, al igual que las Tasas Forestales, sobre el precio de adjudicación.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**— Las Proposiciones para tomar parte en la Subasta, se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, hasta las 19 horas del DECIMO día hábil, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horas de oficina.

**APERTURA DE PLICAS.**— La apertura de las proposiciones, presentadas se efectuará en el Salón de actos del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros a las 19,30 horas, del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa de Subasta.

**FIANZA.**— La fianza provisional será del 6% de la Tasación, y la definitiva ascenderá al 20% de la Adjudicación.

**MODELO DE PROPOSICION.**— D. ...., vecino de ...., con domicilio en con N.I.F. nº ...., en nombre y representación de bien enterado del Pliego Condiciones Económico-Administrativas, el cual acepta, toma parte en la subasta de Una Batida de Jabalí en el Polígono 20 de la Reserva y ofrece

la cantidad de ... (Numero y Letras) pesetas, por dicho aprovechamiento. Fecha y firma.

Villanueva de Cameros, a 23 de Agosto de 1.993.— El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

*Subasta de las obras de acondicionamiento integral del entorno de la iglesia parroquial Nuestra Sra. de la Asunción en Zarratón, 2ª fase*  
IV.A.827

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de Septiembre de 1993, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras acondicionamiento integral del entorno de la iglesia parroquial Nuestra Sra. de la Asunción en Zarratón, 2ª fase, y declarada urgente su contratación, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja para que puedan presentarse cuantas reclamaciones que se tengan por convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

**OBJETO.**— La ejecución de las obras de acondicionamiento integral del entorno de la iglesia parroquial Nuestra Sra. de la Asunción en Zarratón, 2ª fase, con arreglo al Proyecto redactado por el Técnico Sr. Madrigal Terrazas y Manzano Monis.

**TIPO.**— 6.000.009 pesetas, a la baja.

**DURACION DEL CONTRATO.**— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

**PAGO.**— Se realizará contra certificaciones de obra una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

**PLAZO DE EJECUCION:** Seis meses.

**FIANZAS.**— La provisional equivalente al 2% del presupuesto de la obra y la definitiva del 4% del remate.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**— En la Secretaría del Ayuntamiento durante el diez días contados a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones.

**APERTURA DE PROPOSICIONES.**— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a la 1,30 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**MODELO DE PROPOSICION.**— D. ...., de estado ...., profesión ...., domicilio ... D.N.I. ...., en nombre propio o en representación de ... (como acredita en virtud de ...) enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Rioja nº ... de fecha ..., toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio ... (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que acepta íntegramente.

Zarratón, a 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Solicitud de creación de un coto privado de caza*

IV.B.578

Por la Sociedad de Cazadores "Hermosilla" de Cordovín se ha presentado solicitud para la creación de un Coto Privado de Caza por un periodo de diez años, con una superficie de 561 Has.

El Coto ocuparía todo el territorio del término municipal de Cordovín y parte del término municipal de Nájera, según acuerdo establecido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quiénes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante los Ayuntamientos de Cordovín y Nájera donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABILES contados a partir de esta publicación en el B.O.R. plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 6 Septiembre de 1.993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

diez años, con una superficie de 692 Has.

El Coto ocuparía todo el territorio del término municipal de Cárdenas y parte del término municipal de Nájera, según acuerdo establecido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quiénes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante los Ayuntamientos de Cárdenas y Nájera donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABILES contados a partir de esta publicación en el B.O.R. plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 6 Septiembre de 1.993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

*Solicitud para la ampliación de un coto privado de caza*

IV.B.576

De acuerdo con lo regulado en el artic. 16.4 de la Ley de caza y art. 18.8 y 18.9 del Reglamento de Caza, se ha presentado, por Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A., solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la agregación, de los enclavados relacionados en el Anexo 1, al Coto Privado de Caza matrícula LO.—10.160 que titulariza. El total de los enclavados tiene una superficie de 23 Has. 22 áreas y 20 centiáreas, y se sitúan en el término municipal de Ocón.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante el Ayuntamiento de Ocón donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días contados a partir de esta publicación en el Boletín

*Solicitud de creación de un coto privado de caza*

IV.B.579

Por la Sociedad de Cazadores "El Pilar" de Cárdenas se ha presentado solicitud para la creación de un Coto Privado de Caza por un periodo de

Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 30 de agosto de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza Fdo.: Clemente García González.

## ANEXO I

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELAS	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
	Nº	A	SUP. (m <sup>2</sup> )
Julián Cordón Tejada	22	2	6.653
Simón Herce Sáenz	24	135	10.506
Florentina Tejada Sáinz	24	142	8.548
Julio Gómez Marrodán	24	151	8.598
Julio Gómez Marrodán	24	165	749
Julio Gómez Marrodán	24	177	5.510
Julio Gómez Marrodán	25	36	28.911
Julio Gómez Marrodán	25	38	19.019
Enrique Ortega Sáenz	24	152	8.578
Enrique Ortega Marrodán	24	15	32.493
Manuel Herce Alcalde	24	154	7.932
Julio Herce Rodríguez	24	155	4.642
Nicasio Herce Marrodán	24	156	1.705
Carlos Ochoa Heras	24	159	5.561
Angel Díaz Cordón	24	169	5.510
David Sáenz Marzo	24	162	4.693
Bárbara Ochoa García	24	167	6.479
Bárbara Ochoa García	24	168	8.507
Pilar Herce Rodríguez	24	169	4.884
Marcelino Herce Rodríguez	24	170	5.147
Ricardo Marrodán Gómez	25	35	16.541
Pedro Marrodán Ruiz	25	37	32.246
Pedro Marrodán Ruiz	25	39	10.408
Pedro Marrodán Gómez y Hno.	25	40	18.400

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.580

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALESANCO.- Término "Villamediana".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Bodegas", intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 550.680 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.567.

Logroño, 23 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.581

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALESON, Término "Huerta Nueva".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación "Carretera", sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

e) Presupuesto: 209.320 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.995.

Logroño, 23 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.582

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: RIBAFRECHA c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Ribafrecha", interior con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 550.680 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.190.

Logroño, 23 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.583

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA, calles Doctores Castroviejo y Gayarre.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación "Gayarre-4", sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 550.680 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.142.

Logroño, 23 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.584

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: AGONCILLO, zona "Lope de Porres".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 95 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 395 m con origen en el apoyo nº 83 de la línea "Agoncillo" y final en el centro de transformación interior "Lope de Porres", con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 9.981.116 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.696.

Logroño, 23 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
IV.B.585

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALBELDA DE IREGUA, Términos "El Villar", "Los Quebradizos" y "El Renal".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la

zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, denominada "Maguregui", con cable al-ac de 78,6 mm<sup>2</sup> y al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 1402 m con origen en el apoyo n° 72 de la línea "Saliente" y final en su apoyo n° 397.

e) Presupuesto: 6.088.825 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.701.

Logroño, 23 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.586

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA, Término "Valvedado".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 95 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 30 m con origen en el apoyo n° 36 de la línea "Envases" y final en el centro de transformación interior "Envases Metálicos", con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 3.988.901 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.703.

Logroño, 23 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.587

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, calles Pamplona, Toledo y Salamanca.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 240 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 565 m con origen en el C.T. "Pamplona" y final en el C.T. "Salamanca".

e) Presupuesto: 13.654.956 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.704.

Logroño, 23 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.588

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Polígono Industrial Cantabria I.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 95 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 40 m con origen en el apoyo n° 51 (a intercalar entre los 34 y 35) de la línea "Cantabria Oeste" (derivación al C.T. "Ciroja") y final en el C.T. "Pescadores", interior con transformador de 630 KVA.

e) Presupuesto: 5.806.396 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta,

y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.705.

Logroño, 23 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.589

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: MAXIMO ESPINOSA MARTINEZ, con domicilio en AUSEJO, Travesía Parrameda, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: AUSEJO, Término "Fuente de la Endivilla".

c) Finalidad de la instalación: Champiñonera d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 370 m y cable trenzado de 3x50/54,6 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 733.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.710.

Logroño, 24 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.590

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de líneas aéreas y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LEZA DE RIO LEZA, Término "Cuesta Gambadies" y LAGUNILLA DEL JUBERA, Términos "Peñas de Leza" y "Pico Monge".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud total de 9 m con origen en el apoyo n° 256 de la línea "Leza" y final en el centro de transformación "Reemisor TV Cuenca del Leza", interperie con transformador de 25 KVA. Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 1607 m y cable aislado trenzado de 3x50/54,6 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 12.021.763 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.712.

Logroño, 24 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.591

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: LIMUFLEX, S.A., con domicilio en FUENMAYOR.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: FUENMAYOR, carretera Logroño-Vitoria, km. 13.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al C.T.

"Limuflex" consistente en modificar el trazado de la línea. Tendrá una longitud de 130 m. con origen en el apoyo n° 137 de la línea "Fuenmayor" y final en el apoyo n° 266.

e) Presupuesto: 1.200.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.892.

Logroño, 26 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
IV.B.592

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a

información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Polígono Cantabria I.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV "Cantabria Oeste", consistente en sustituir los actuales apoyos n.ºs. 5 y 46, colocando dos nuevos apoyos metálicos sin modificar su ubicación. Intercalar un apoyo de hormigón entre los actuales 6 y 7.

e) Presupuesto: 2.836.309 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.243.

Logroño, 26 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.593

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: CASTILLO DE FUENMAYOR, S.A., con domicilio en FUENMAYOR, carretera Logroño-Vitoria, km. 13.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: FUENMAYOR, carretera Logroño-Vitoria, km. 13.

c) Finalidad de la instalación: Bodega d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 14 m con origen en el apoyo n.º 226 de la línea "Limuflex" y final en el centro de transformación "Castillo de Fuenmayor".

e) Presupuesto: 160.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.264.

Logroño, 26 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.594

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: BODEGAS JOSE SANTAMARIA GONZALEZ, S.L., con domicilio en LOGROÑO, Diego de Velázquez, 8 5º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CENICERO, Término "Los Encinorros".

c) Finalidad de la instalación: Bodega d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable DHV de 50 mm2. Tendrá una longitud de 32 m con origen en el apoyo a intercalar entre los 24 y 25 y final en el centro de transformación interior, con transformador de 160 KVA.

e) Presupuesto: 4.178.624 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.698.

Logroño, 26 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.595

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: HILAYES, S.I., con domicilio en ALFARO, Polígono Tambarria.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALFARO, Polígono Tambarria, Parcelas 15a y 15b.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica revestimientos de ladrillos.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2 (400 m) y DHV 12/20 KV de 95 mm2 (112 m). Tendrá una longitud total de 518 m con origen en el apoyo n.º 324 de la línea "Alfaro II" y final en el centro de transformación interior, con transformador de 160 KVA.

e) Presupuesto: 6.786.352 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.706.

Logroño, 26 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Solicitud de licencia para utilizar una nave como aprisco*  
IV.B.596

Por D. Jesús García Escudero, se ha solicitado licencia para utilización de nave, para aprisco de ganado ovino de pastoreo, con emplazamiento en parcelas 203 y 218 del polígono 22 de este Término Municipal de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 6 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO**  
Comisaría de Aguas

*Solicitud de autorización para rectificar el cauce del río Iregua en Villoslada de Cameros*  
IV.B.577

Por JAJ, S.L., se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Rectificación de calle.

Características: Long. afectada 125 m. eliminación de curva.

Río/cauce afectado: Iregua.

Paraje: PK 3,00 carretera la ermita Virgen Lomos de Orio.

Municipio afectado: Villoslada de Cameros (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle San Antón, 15-1º A-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de agosto de 1993.— El Comisario de Aguas.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuesto de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	51